

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

**GRAU PASTOR MORA SERNA ABOGADOS SCP**

**(GPMS)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elaborado por:** | Grau Pastor Mora Serna Abogados S.C.P. |
| **Aprobado por:** | Órgano de Administración |
| **Fecha de la primera aprobación:** | 30 de noviembre de 2023 |
| **Fecha de la revisión:** |  |

**ÍNDICE DE CONTENIDOS**

[1 Objeto 3](#_Toc150974070)

[2 Ámbitos de aplicación 3](#_Toc150974071)

[2.1 Ámbito material 3](#_Toc150974072)

[2.2 Ámbito personal 4](#_Toc150974073)

[3 Marco Regulatorio en GPMS 4](#_Toc150974074)

[4 Principios que rigen en el Sistema Interno de Información 5](#_Toc150974075)

[5 Responsable del Sistema interno de información 6](#_Toc150974076)

[6 Protección a los informantes y personas afectadas 6](#_Toc150974077)

[6.1 Exclusiones 7](#_Toc150974078)

[7 Protección de datos de carácter personal 7](#_Toc150974079)

[8 Procedimiento sancionador 7](#_Toc150974080)

[9 Formación, Publicación y Difusión 8](#_Toc150974081)

[10 Aprobación y Revisión 8](#_Toc150974082)

# Objeto

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el BOE la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción,* por la que se traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, *relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*.

El Órgano de Gobierno de Grau Pastor Mora Serna Abogados S.C.P. (en adelante, GPMS), manifiesta su compromiso en el cumplimiento de la normativa, con la aprobación de la presente *Política del Sistema Interno de Información*, de acuerdo con establecido en el artículo 10.1.b) la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La *Política del Sistema Interno de Información* es el documento por el que se rige todo el Sistema, estableciendo los principios y los valores generales que deben orientar la implantación de esta materia en la Sociedad.

El compromiso adquirido a través de esta Política es:

* Proteger adecuadamente a aquellas personas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el epígrafe 2.1 de este documento.
* Fomentar el uso y la cultura de información y de la comunicación para prevenir y detectar amenazas al interés público.

# Ámbitos de aplicación

## Ámbito material

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a través del *Canal Interno de Información* de la Sociedad, se podrá informar (denunciar/comunicar), sobre las siguientes cuestiones:

* *“Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.”*
* *“Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.”*

La protección prevista en la Ley 2/2023, de 20 de febrero no afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la abogacía, de acuerdo con el artículo 2.4 de la misma.

## Ámbito personal

El *Sistema Interno de Información* de GPMS se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley y, en todo caso a:

1. Todos los empleados de GPMS, independientemente del tipo de contrato y el nivel jerárquico, por tiempo indefinido o trabajadores temporales.
2. Por los Socios y Abogados de GPMS.
3. Todos los profesionales autónomos, proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas o cualquier otro tercero con el que GPMS mantenga o haya mantenido anteriormente cualquier relación comercial o profesional, con inclusión de todas las personas que trabajen para los mismos o bajo la supervisión o dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
4. Además, cualquier persona que tenga una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, con independencia de que perciban o no una remuneración e incluso las personas participantes en procesos de selección de personal, siempre y cuando la información sobre la infracción se haya obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
5. Y, por último, también podrán informar las personas físicas que asistan a los informantes en el proceso, personas físicas relacionadas con el informante (como compañeros de trabajo o familiares del informante), así como personas jurídicas que puedan estar relacionadas con el informante.

# Marco Regulatorio en GPMS

Para cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa vigente y determinar la prevalencia de los diferentes documentos y procedimientos internos, se establece la siguiente jerarquía:

1. **Política del Sistema Interno de Información**:

Establece los principios y valores generales que deben orientar la implantación de esta materia en GPMS y rigen todo el Sistema.

1. **Procedimiento del Sistema Interno de Información**:

Documento a través del cual se establece el estándar mínimo de garantías y protección obligatoria que determina la forma de llevar a cabo la gestión y tramitación de informaciones o comunicaciones recibidas por el Responsable del Sistema.

# Principios que rigen en el Sistema Interno de Información

El *Sistema Interno de Información* deberá garantizar, en todo caso, la protección de los informantes, por lo que regirán los siguientes **principios y valores**:

* Permitir a todas las personas referidas en el apartado anterior comunicar información, incluso anónimamente, sobre las infracciones previstas en el epígrafe 2.1 del presente documento.
* Garantizar la **máxima confidencialidad, integridad y trazabilidad** de las comunicaciones, así como el anonimato de los informantes/denunciantes y de terceros mencionados en las comunicaciones.
* Permitir la presentación de comunicaciones, tanto de forma escrita como a través de la solicitud de una reunión presencial, en la forma prevista en el documento del *Procedimiento del* *Sistema Interno de Información*.
* Integración del canal interno de información que se establezca en GPMS dentro del *Sistema Interno de Información*.
* **Protección** de los datos de carácter personal, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
* Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera **efectiva**, actuando con la máxima diligencia.
* Establecer las garantías para la protección de los informantes en GPMS: **Prohibición de represalias** contra el informante.
* Presunción de inocencia y derecho de audiencia de las personas afectadas.
* **Autonomía e independencia** del *Responsable del Sistema*, que no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.
* El *Responsable del Sistema* siempre estará inscrito ante la “*Autoridad Independiente de Protección del Informante*”, organismo dependiente del Ministerio de Justicia.
* GPMS dispone de un *Procedimiento del* *Sistema Interno de Información*, que establece la metodología de gestión y tramitación de informaciones o comunicaciones recibidas y a través del cual se establece el estándar mínimo de garantías y protección al informante.
* Objetivo: Protección del Informante y lucha contra la corrupción.

# Responsable del Sistema interno de información

El *Responsable del* *Sistema Interno de Información*, debe ser designado por el Órgano de Administración de GPMS, órgano responsable legalmente de la implantación del presente Sistema.

Serán los Socios del Despacho los competentes para el nombramiento, destitución o cese del Responsable del Sistema.

Por su parte, el *Responsable del Sistema* tiene atribuida la gestión diligente del *Sistema Interno de Información* y de tratamiento adecuado de las comunicaciones recibidas, en cumplimiento del Sistema.

Según la Ley 2/2023, de 20 febrero, (art. 8.4) el *Responsable del Sistema* debe *“desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo”*.

# Protección a los informantes y personas afectadas

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a las medidas de protección establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El presente Sistema establece el principio de protección del informante, prohibiendo expresamente cualquier acto de represalia, amenaza de represalia o tentativa de represalia contra la persona informante.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública, tal y como contempla el artículo 36.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Asimismo, las personas afectadas tendrán derecho a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, a la misma protección que los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

## Exclusiones

Quedarán expresamente excluidas de la protección las personas que comuniquen o revelen:

* Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
* Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
* Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
* Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política.

# Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos de carácter personal realizadas para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, *reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, *de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales*.

Los datos tratados en relación con el *Sistema Interno de Información* no podrán ser utilizados para fines distintos de los mencionados anteriormente. El acceso a los datos personales contenidos en el *Sistema Interno de Información* quedará limitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo art. 32.1.

Se pueden ejercer los derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el RGPD. Estos derechos podrá ejercerlos solicitándolos por escrito a GPMS en su dirección postal o bien a través del correo electrónico abogados@graupastormoraserna.com

# Procedimiento sancionador

Estarán sujetos al régimen sancionador establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las personas físicas y jurídicas que realicen cualquiera de las actuaciones descritas como infracciones en su artículo 63, pudiendo llegar a ser sancionados, por parte de la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* (A.A.I.), y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las facultades disciplinarias que en el ámbito interno de la Sociedad se estimen oportunas por el Órgano de Administración.

# Formación, Publicación y Difusión

GPMS promoverá la formación y difusión del *Procedimiento del* *Sistema Interno de Información,* así como la *Política* *del Sistema*, con el objetivo de fomentar el uso y la cultura de información y de la comunicación para prevenir y detectar amenazas al interés público.

La Política y el Procedimiento serán objeto de publicación en la página web de GPMS y comunicados a todos los empleados de la sociedad.

# Aprobación y Revisión

El *Sistema Interno de Información*, aprobado por los Socios de GPMS, será implantado, previa consulta de las personas trabajadoras.

La revisión del *Sistema Interno de Información* se realizará, por su Responsable, anualmente o cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello, por razón de actualizaciones normativas y/o incorporación de mejoras procedimentales. Las modificaciones que resulten de su revisión, serán propuestas al resto de Socios para su aprobación.